

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2019/2017-CR, que propone una Ley que reconoce la fecha de creación política del distrito Limatambo, Provincia Anta, Cusco.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018**

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 2019/2017-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, vida y Libertad, a iniciativa del congresista Wílbert Gabriel Rozas Beltrán, que propone una Ley que reconoce la fecha de creación política del distrito Limatambo, provincia Anta, región Cusco.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la sesión ordinaria, celebrada el de 2018, del período anual de sesiones 2017 - 2018, acordó por la de la proposición legislativa con el texto sustitutorio.....que se recoge en la parte final del presente dictamen, con el voto favorable de los congresistas, en contra....., abstenciones

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 2019/2017-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 18 de octubre de 2017 y fue remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío del 20 de octubre de 2017.

1.1. Pedidos de Opinión

Se han remitido a las entidades involucradas, pedidos de opinión, bajo el siguiente detalle:

- Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio P.O. N° 589-2017-2018/ CDRGLMGE-CR del 25 de octubre del 2017.
- Gobierno Regional del Cusco, mediante Oficio P.O. N° 590-2017-2018/ CDRGLMGE-CR del 25 de octubre del 2017.
- Municipalidad Provincial de Anta, mediante Oficio P.O. N° 591-2017-2018/ CDRGLMGE-CR del 25 de octubre del 2017.
- Municipalidad Distrital de Limatambo, mediante Oficio P.O. N° 592-2017-2018/ CDRGLMGE-CR del 25 de octubre del 2017.

1.2. Opiniones recibidas

La Comisión ha recibido las siguientes opiniones:

- El Gobierno Regional del Cusco, mediante Oficio N° Oficio 111-2018-GR CUSCO/GR con fecha 20 de febrero del 2018, a través de la Oficina General

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2019/2017-CR, que propone una Ley que reconoce la fecha de creación política del distrito Limatambo, Provincia Anta, Cusco.

de Asesoría Jurídica, remite su opinión favorable mediante el Informe N° 2018 GR CUSCO/ ORAJ que en los párrafos más sustantivos a la letra dice:

“Debe señalarse que esta instancia no tiene un registro histórico y/o documentación sustentatoria que determine la fecha de creación del distrito de Limatambo, provincia de Anta, región Cusco”

“Evidentemente el proyecto de ley que reconoce la fecha de creación política del distrito Limatambo, provincia de Anta, región Cusco, debe plasmarse en una ley, en virtud a los antecedentes históricos, y a los procedimientos legales que tiene el congreso, toda vez que es un justo derecho de una población de una determinada circunscripción territorial de contar con una fecha de creación, tanto más que se desprende del proyecto que el mismo se sustenta en que la comunidad de Limatambo, hoy capital del distrito de Limatambo, bajo la advocación de la Virgen de la Asunción, Mamacha Asunta, fue reconocida por Resolución del Consejo de Indias el año 1536”

“En merito a lo precedentemente mencionado, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, expresa que el Proyecto de Ley N° 2019/2017-CR, debe materializarse mediante la Ley correspondiente, el cual establece como fecha de creación Política del distrito de Limatambo , provincia de Anta, Región Cusco el 14 de agosto de cada año, y conforme se indica en el precitado proyecto, este hecho determinara el fortalecimiento de la identidad de los ciudadanos nacidos en el distrito de Limatambo, reconociendo su espíritu emprendedor y el aporte que realizan a la provincia de Anta, Región Cusco y el Perú”.

- Municipalidad Distrital de Limatambo

Acuerdo de Concejo 066-MDL/SG-2018 de la Municipalidad Distrital de Limatambo con fecha 16 de abril del 2018, mediante el cual textualmente dice:

“ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - ACUERDO N° 066.- estando al pedido del pleno del concejo, sobre la fecha de Aniversario del Distrito de Limatambo, por lo que previa deliberación y por unanimidad de los Señores Regidores se ACUERDA APROBAR, como fecha para el ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE LIMATAMBO, el 14 de agosto, la misma que será iniciada a partir del 14 de agosto del 2018, correspondiente en merito a la Opinión legal presentada por el Señor Asesor Legal, bajo responsabilidad a que hubiera para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO. - COMUNICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a Gerencia, Sub Gerencia de Presupuesto y Planificación, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, entre otras áreas administrativas que tengan injerencia para su cumplimiento”.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2019/2017-CR, que propone una Ley que reconoce la fecha de creación política del distrito Limatambo, Provincia Anta, Cusco.

1.3. Antecedentes legislativos

Con fecha 19 de diciembre del 2016, se presentó la iniciativa legislativa N° 812/2016-CR “Proyecto de Ley que declara el 10 de junio de 1834 como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín”, iniciativa que se convirtió en la Ley N° 30601 publicada el 29 de junio del 2017.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 2019/2017-CR** en estudio, tiene como objeto reconocer como fecha de creación política del distrito Limatambo, provincia Anta, Región Cusco, el 14 de agosto de 1536, fecha que tradicionalmente los ciudadanos de esa jurisdicción celebran su aniversario distrital.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la Republica.
- Acuerdo Nacional, Políticas de Estado, Objetivo I “Democracia y Estado de Derecho” numeral 3 “Afirmación de la Identidad Nacional”¹.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. Fundamentos de la propuesta

La imposibilidad de determinar la fecha de creación del distrito de Limatambo, impulsa una investigación en la materia, en tal sentido, el proyecto de ley objeto del presente dictamen realiza una reseña de antecedentes históricos del distrito de Limatambo, estableciendo los fundamentos para reconocer la fecha de creación planteada por la presente iniciativa que recae en el 14 de agosto de 1536.

En el mismo sentido la opinión recibida del Gobierno Regional del Cusco, señala que, en el Gobierno Regional del Cusco, no existe documento alguno que sustente la fecha de creación del distrito de Limatambo, sin embargo, y sin perjuicio de lo mencionado, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial ha alcanzado datos históricos de la creación de las jurisdicciones político administrativa de los distritos pertenecientes a la provincia de Anta en el departamento del Cusco.

En definitiva, las razones fundamentales por las cuales se requiere una ley referida a la creación política del distrito de Limatambo, nace de la aspiración de su población por una plena identificación de su origen que data de la época incaica y de su reconocimiento de creación política en la etapa de la independencia, precisando para tal efecto la fecha de creación política.

¹ Acuerdo Nacional, disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%8B/politicas-de-estado-castellano/>

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2019/2017-CR, que propone una Ley que reconoce la fecha de creación política del distrito Limatambo, Provincia Anta, Cusco.

4.2. Reseña histórica de Limatambo

El cronista Bernabé Cobo y Peralta relata que el inca Pachacutec mandó a construir Vilcas, Huaró, Limatambo y Cusco. Otras fuentes señalan que Limatambo Paucartambo, Paqaretambo y Ollantaytambo fueron los 4 tambos o tampus. de abastecimiento, descanso y control que se usaban tanto al salir como al llegar a la capital de los Incas, estando Limatambo ubicado en la ruta que conducía al Chinchaysuyo.

En tiempos coloniales, la comunidad de Limatambo, fue reconocida por Resolución del Consejo de Indias al año 1536, bajo la advocación de la Virgen de la Asunción, la Mamacha Asunta.

La opinión alcanzada por el gobierno regional del Cusco, mediante documentos, hace un recuento de datos históricos; cuenta que el Tahuantinsuyo o Imperio de los Incas, se hallaba dividido en cuatro regiones o suyos, y a la llegada de los españoles al Perú en 1532 ellos organizaron inicialmente el territorio en Encomiendas y cacicazgos que constituyó la primera demarcación territorial defectuosa e indeterminada bajo el cual marchó la administración política por cierto tiempo.

Cuando se organizó el sistema de corregimientos y repartimientos en el Perú, como forma de demarcación territorial que ejercía jurisdicción gubernativa sobre lo político y económico de los pueblos, el obispado del Cusco estuvo integrado por 14 corregimientos, entre ellos el de Abancay al cual pertenecía Limatambo.

Posteriormente se crearon las Intendencias que se subdividían en partidos a su vez integrados por curatos o doctrinas y anexos. De esta manera el partido de Abancay perteneciente a la intendencia del Cusco, estaba integrado por 9 curatos, siendo uno de ellos Limatambo con su anexo Mollepata.

MERCURIO PERUANO

Núm. 596. MERCURIO PERUANO. Fol. 113.	
<p>y otras plantas, sin que haya producido Cacao, (que se sembro en los baxios de la Hacienda de Pachachaca) á causa de ciertos gusanos que se comen la raíz, quando empieza á brotar. En el segundo Cebada, Trigo, Avena, y Centeno, y en el tercero Papas y Ocas. En el día los Valles y Quebradas que tienen agua están sembrados de Caña en cuyo cultivo pueden emplearse diariamente á juicio prudente mil y doscientos hombres y muchachos, los mil Indios, ciento quarenta Españoles y Mestizos, y los sesenta restantes esclavos. El total de Azúcar que en mi concepto se beneficiaba en las once Haciendas cañaberales que había corrientes en el año de 90 ascendería á 35.800 arrobas en la forma siguiente.</p>	
Doctrinas. . .	Arrobas de Azúcar.
Nombres de los Cañaverales.	
Abancay . . .	6.000.
{ Pachachaca	3.000.
{ Ninamarca	4.000.
{ Illama	4.500.
{ Patibamba	
Curaguasi . . .	3.000.
{ Luemos	3.000.
{ Mollemolle	
Huampaca . . .	5.000.
{ Tambobamba	3.000.
{ Carqueque	1.200.
{ Mandurqui	1.100.
Pantipata . . .	2.000.
{ Cocha	
{ Mollebamba	
Limatambo . . .	
	35.800.
	Fue-

Fuente: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, extracto del Periódico Mercurio Peruano de 1795

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2019/2017-CR, que propone una Ley que reconoce la fecha de creación política del distrito Limatambo, Provincia Anta, Cusco.

Luego de la declaración de la Independencia, cambió la nomenclatura demarcatoria, denominando departamentos a las Intendencias, provincias a los partidos y distritos a las parroquias o doctrinas.

Por todo lo expuesto podemos decir que Limatambo en la época de la colonia previo a la independencia era uno de los curatos o doctrinas del Partido de Abancay como figura en algunos documentos de la época como el Mercurio Peruano², y a partir de la época de la Independencia pasó a ser uno de los distritos de la provincia de Abancay departamento del Cusco.

La provincia de Abancay, como parte del departamento del Cusco, con una representación de dos diputados, es mencionada en el Decreto del 21 de junio de 1825, que convoca a Congreso General, por disposición de Simón Bolívar.³

DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS ESTABLECIDAS SEGÚN D.S. DEL 21 DE JUNIO DE 1825.

COLECCION DE LEYES. 1825				127			
Lista de los S.S. diputados que corresponden á los diversos departamentos, conforme al censo que se publicó en las guías del Perú para el año de 1797.				DEPARTAMENTOS.	INTENDENCIAS.	DIPUTADOS.	SUPLENTE CONFORME AL ART. 38 DE LA CONSTITUCION.
	HUANUCO	1	1				
	Tarma	3	1				
	Jauja	4	2				
	Cajatambo	1	1				
	Huaylas	3	1				
	Conchucos	2	1				
	Huamalies	1	1				
					15		8
	Lima	5	2				
	Cañete	1	1				
	Ica	2	1				
	Ycayo	1	1				
	Huachochi	1	1				
	Canta	1	1				
	Chancay	1	1				
	Santa				12		8
	Arequipa	3	1				
	Camana	1	1				
	Condesuyos	2	1				
	Collaguas	1	1				
	Moquegua	2	1				
	Arica	2	1				
	Tarapaca	1	1				
					12		7
	Cuzco	3	1				
	Abancay	2	1				
	Aymaraes	1	1				
	Calcaylares	1	1				
	Urubamba	1	1				
	Cotabambas	2	1				
	Paruro	2	1				
	Chumbivilcas	1	1				
	Tinta	3	1				
	Quispicanchi	2	1				
	Paucartambo	1	1				
					19		11
	Bolivar	1	1				
	Lambayeque	3	1				
	Piura	4	2				
	Cajamarca	5	2				
	Huamachuco	3	1				
	Pataz	1	1				
	Chachapoyas	2	1				
					19		9
	Puno	2	1				
	Azangaro	1	1				
	Carabaya	1	1				
	Huancané	1	1				
	Lampa	2	1				
					7		5
					96		58

Undue.—Salazar.—Por órden de S. E.—Tomas de Heres.—

Fuente: Colección de Leyes, Decretos y Órdenes publicados en el Perú desde su independencia.

² Mercurio Peruano, Tomo XII, 1975, disponible en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/mercurio-peruano--20/html/0280d8b6-82b2-11df-acc7-002185ce6064_121.html

³ Colección de Leyes, Decretos y Órdenes publicados en el Perú desde su independencia. p.122, Tomo 6, disponible en https://books.google.com.pe/books?id=aplBAAAAYAAJ&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2019/2017-CR, que propone una Ley que reconoce la fecha de creación política del distrito Limatambo, Provincia Anta, Cusco.

La provincia de Anta es creada como desprendimiento de la provincia de Abancay, por Decreto del 23 de agosto de 1838, dada por Andrés de Santa Cruz. La provincia fue redelimitada con el río Apurímac entre Anta y Abancay, mediante Ley del 19 de noviembre de 1839, promulgada por Agustín Gamarra.

La mención al distrito de Limatambo es posible encontrarla en la Ley 6623, Ley de creación del distrito de Mollepata, en la provincia de Anta, departamento del Cusco, segregándolo del distrito de Limatambo. La norma fue promulgada el 29 de abril de 1929 por Augusto B. Leguía.

Para los distritos, la última fuente disponible es el Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2018, del Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, en el cual el distrito de Limatambo tiene como referencia de creación Época de la Independencia, al igual que el distrito Anta, capital de la provincia.

Provincia de Anta, Cusco, dispositivo legal de creación de distrito⁴:

Anta	Época de la Independencia	
Ancahuasi	Ley 24549	15 setiembre 1986
Cachimayo	Decreto Ley 18276	15 mayo 1970
Chinchaypujio	Ley 9394	01 octubre 1941
Huarocondo	Ley S/N	14 noviembre 1896
Limatambo	Época de la Independencia	
Mollepata	Ley 6623	29 abril 1929
Pucyura	Ley 9618	30 setiembre 1942
Zurite	Ley S/N	02 enero 1857

4.3. Propuesta de texto sustitutorio

La iniciativa legislativa, se propone declarar como fecha de creación política del distrito de Limatambo, el día 14 de agosto de 1536.

En relación al 14 de agosto, la tradición, la costumbre recoge la celebración del aniversario en la festividad patronal en honor a la Virgen de la Asunción, llamada como Mamacha Asunta. Adicionalmente se debe de considerar las opiniones referenciales del Gobierno Regional del Cusco, que aunque reconocen no tener competencia en la materia, aportan informaciones vinculadas. Y por último está el propio Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de Limatambo 066-MDL/SG-2018.

Sin embargo, en relación al año, no se puede recoger la fecha de la Resolución del Consejo de Indias, porque no corresponde a la noción de creación política del distrito, que más bien está vinculada a un contexto republicano que se desprende de la independencia del Perú.

⁴ p. 209. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1514/Libro.pdf

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2019/2017-CR, que propone una Ley que reconoce la fecha de creación política del distrito Limatambo, Provincia Anta, Cusco.

Por tanto, la Comisión después de ponderar todas las informaciones disponibles y considerando que la demarcación territorial del Perú que establece departamentos, provincias y distritos existe a partir de la independencia, plantea un texto sustitutorio que reconoce la fecha de aniversario (14 de agosto) pero que descarta la posibilidad de determinar una fecha de creación política, no sin mencionar que todo paraecería indicar que el distrito de Limatambo es tan antiguo como la República.

4.4. Vinculación con la Política Nacional

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada y enmarcada en Las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, específicamente en el objetivo 1 “Fortalecimiento de la Democracia y el Estado de Derecho” y el numeral 3 “Afirmación de la Identidad Nacional” donde el estado se compromete a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado: a) Promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; b) Desarrollara acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una autentica unidad entre todos los peruanos y c) Promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

V. IMPACTO DE LA VIGENCIA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, no colisiona con otra norma aplicable al caso. Igualmente se debe mencionar que no modifica ni deroga ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa siendo de carácter declarativa no irroga gastos al Tesoro Público, considerando que solo pretende reconocer y declarar la fecha de aniversario del distrito. Los beneficios de este reconocimiento radican en dotar de una plena identificación de las costumbres, tradiciones y cultura de la población del distrito beneficiado con esta norma.

VII. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con arreglo al artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, resuelve la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley **2019/2017-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2019/2017-CR, que propone una Ley que reconoce la fecha de creación política del distrito Limatambo, Provincia Anta, Cusco.

Texto Sustitutorio

LEY QUE DECLARA LA FECHA DE ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE LIMATAMBO

Artículo 1. Declaración de fecha de aniversario

Declárase el 14 de agosto como fecha de aniversario del distrito de Limatambo localizado en la provincia de Anta del departamento del Cusco.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones
Lima, --- junio de 2018.